



ACTA Nº 20

**COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2019**

- Presidente:** D. Román Javier Hernández Calvo
- Vocales:** D. Jesús M<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
D. Julián Barrera Prieto  
D. Francisco Javier García Hidalgo  
D. José M<sup>a</sup> Sánchez Martín  
D. Alejo Riñones Rico  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Picado Valverde  
D. Antonio Luengo Hernández  
D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado  
D. Carlos Fernández Chanca  
D. Jesús Luis de San Antonio Benito  
D. Gabriel de la Mora González
- Ausentes:** D. José Lucas Sánchez
- Suplentes:** D. M. Ambrosio Sánchez Sánchez
- Secretaria:** D<sup>a</sup> Begoña Barriuso García
- En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Asisten, asimismo, los diputados del grupo Socialista D. Francisco Martín del Molino y D. José Francisco Bautista Méndez, pues de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 173 de 09/09/1999 “los Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

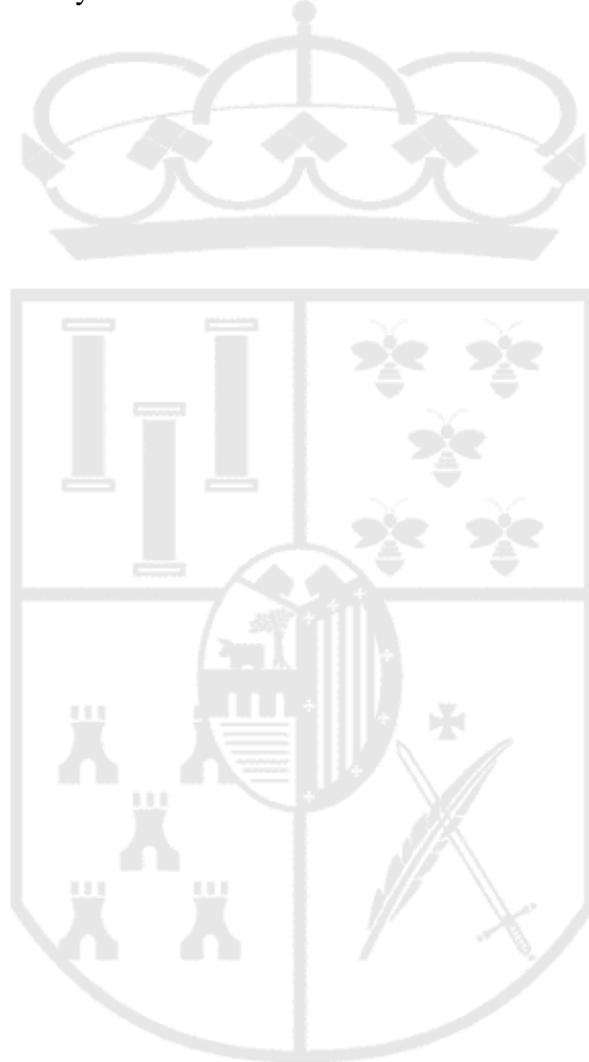
Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:



Diputación  
de Salamanca

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de mayo de dos mil diecinueve.





**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.**

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados.

En estos momentos se ausenta D. Alejo Riñones Rico.

D. Román Javier Hernández Calvo, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 13 de mayo de 2019, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

Y la Comisión se dio por enterada.



### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (ANUALIDAD 2019).**

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados.

Seguidamente, D. Román Javier Hernández Calvo procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (ANUALIDAD 2019). EHAG-19-SC-08.**

#### **B A S E S**

##### **1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Organizaciones Profesionales Agrarias.

##### **2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias en el ejercicio de las funciones que les corresponden en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos, contribuyendo a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y gestión, así como los derivados de las actividades formativas, divulgativas y de representación de las mismas.

##### **3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes al funcionamiento y gestión de las Organizaciones Profesionales Agrarias, así como las actividades formativas, divulgativas y de representación de las mismas, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, inclusive.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- a) Gastos de alquiler de locales para sede.
- b) Gastos de mantenimiento de los mismos (luz, teléfono, calefacción...)
- c) Gastos de personal.
- d) Gastos de actividades organizativas internas.
- e) Gastos de actividades de formación e información.
- f) Gastos de inscripción y asistencia a la feria del sector agropecuario organizada por la Diputación

en el mes de septiembre.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Cuando los gastos subvencionables correspondan a la realización de diversas actividades -además de las subvencionadas en la presente Convocatoria- deberá hacerse constar, para cada uno de los gastos en los que concurra dicha circunstancia, la justificación de los criterios aplicados para la imputación del porcentaje de los costes que corresponda a la actividad por la que se solicita subvención. Dicha justificación se efectuará en la *Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar o realizadas* que se presentará junto con la solicitud.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El importe de los gastos de locomoción y dietas que deban ser abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación o a ponentes de cursos, conferencias y jornadas técnicas, se determinará con arreglo a los criterios establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

#### **4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias que hayan obtenido el reconocimiento como Organización Profesional Agraria más representativa en la provincia de Salamanca en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León previsto en el Decreto 30/2016, de 1 de septiembre y convocado por Acuerdo 68/2017, de 30 de noviembre, de la Junta de Castilla y León -cuyos resultados aparecen publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 44, de 2 de marzo de 2018-, cuenten con oficinas abiertas durante todo el año al servicio del sector agrícola y ganadero y realicen actividades con arreglo a lo dispuesto en la Base tercera de la presente Convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de Organizaciones Profesionales Agrarias que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, aunque carezcan de personalidad jurídica.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

- Las agrupaciones que concurren a la convocatoria deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Deberán además nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.27.4190E.4894200 (Subvención Organizaciones Profesionales Agrarias) y hasta un límite de 22.000,00 €.



## 6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% del coste de los gastos enumerados en los apartados a) al e) de la Base tercera, ni del 100% del coste de los gastos enumerados en el apartado f) de la misma, siendo el límite de la subvención a percibir por cada Organización de 15.000,00 €. En el supuesto de concurrir agrupaciones, el límite de 15.000,00 € vendrá referido a cada miembro de la agrupación.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Hasta 3.000,00 €, destinados a subvencionar los **gastos de mantenimiento de oficinas en municipios de la provincia de Salamanca** -excluida su capital- sin que en ningún caso pueda ser superior al 50% de los gastos efectuados para el mantenimiento de las mismas por los conceptos comprendidos en los apartados a) y b) de la Base 3ª, ni a la cantidad de 1.000,00 € por Organización (en el supuesto de concurrir agrupaciones, el límite de 1.000,00 € vendrá referido a cada miembro de la agrupación). Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 3.000,00 €, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención. Si, por el contrario, asignadas las subvenciones no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada al apartado b).
- b) Hasta 4.000,00 € (o cuantía que resulte por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior) destinados a subvencionar los **gastos de asistencia a la feria del sector agropecuario** organizada por la Diputación en el mes de septiembre, sin que en ningún caso pueda ser superior al 100% de los gastos efectuados por este concepto -con arreglo a lo dispuesto en el apartado f) de la Base 3ª- ni a la cantidad de 2.500,00 € por Organización (en el supuesto de concurrir agrupaciones, el límite de 2.500,00 € vendrá referido a cada miembro de la agrupación). Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 4.000,00 € (o cuantía final resultante) se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención. Si, por el contrario, asignadas las subvenciones no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada al apartado c).
- c) Hasta 15.000,00 € (o cuantía que resulte por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior) **destinados a subvencionar los gastos generales de funcionamiento** en virtud del número de votos válidos obtenidos en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León previsto en el Decreto 30/2016, de 1 de septiembre y convocado por Acuerdo 68/2017, de 30 de noviembre, de la Junta de Castilla y León -cuyos resultados aparecen publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 44, de 2 de marzo de 2018- distribuyéndose de forma directamente proporcional al número de votos obtenidos en la provincia de Salamanca, sin que en ningún caso pueda ser superior al 50% de los gastos efectuados por los conceptos comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e) de la Base 3ª.

La distribución se efectuará de la siguiente manera: número de votos obtenidos por el solicitante x 15.000,00 € (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior) / número total de votos obtenidos por todos los solicitantes.



Si alguno de dichos solicitantes fuera una agrupación, una vez asignada la cantidad que corresponda a la misma, la distribución para cada miembro de la agrupación se hará de acuerdo con los criterios fijados entre ellos.

## **8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

**8.1** Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>.

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria (en el caso de las agrupaciones se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I *Agrupaciones*).

**8.2** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8.3** Los solicitantes deberán enviar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

### **8.3.1 Organizaciones Profesionales Agrarias que no constituyan agrupación:**

- a) Copia del NIF de la Entidad.
- b) Copia de los Estatutos.
- c) Acreditación de que la Organización está inscrita en el correspondiente Registro.
- d) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar o realizadas con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
- e) Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.
- f) Copia de la solicitud de alta/modificación de datos del solicitante -disponible en la dirección <http://www.dipsanet.es/documentacion/generica/modelossolicitudgenericos/altamodificacionsubvenciones.pdf>-, en la que figure la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

### **8.3.2 Organizaciones Profesionales Agrarias que constituyan agrupación:**

A la solicitud formulada con arreglo al modelo que figura en el Anexo I *Agrupaciones* se acompañará:

- a) Documentación acreditativa del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, en la que deberá constar que el mismo dispone de poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- b) Certificación del acuerdo adoptado por los miembros de la agrupación en el que conste los compromisos asumidos por cada uno de ellos, entre los que deberá figurar el de la permanencia en la misma -que no podrá ser inferior al plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones- y los criterios de distribución de la subvención.
- c) Por cada miembro de la agrupación se presentará declaración individual formulada con arreglo al Anexo I *Declaración*, a la que se acompañará la documentación detallada en el punto 8.3.1.

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.4** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese



insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se efectuará a través de la Sede Electrónica mediante la cumplimentación del *Documento de Subsanción* y la aportación de los documentos requeridos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

## 9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

**9.1 Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería - quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Cuando la solicitud de subvención hubiera sido presentada por una agrupación de Organizaciones Profesionales Agrarias, se hará constar en la resolución el importe de subvención a aplicar para cada una de ellas.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

**9.2 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año 2019. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 10.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

**10.1 Plazo de Justificación.** El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, cuando ésta se haya efectuado a partir del 1 de octubre de 2019, inclusive. Si la notificación de la resolución de concesión de la subvención se hubiera efectuado antes del 1 de octubre, el plazo para la presentación de la justificación finalizará el día 31 de octubre de 2019 (incluyéndose este día dentro del plazo).

**10.2 Documentación.** La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda deberá efectuarse por importe de, al menos, el doble de la cantidad concedida como subvención por la Diputación respecto al coste de los gastos enumerados en los apartados a) al e) de la Base tercera; así como por el importe del coste de los gastos enumerados en el apartado f). En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las



subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada (sin perjuicio de que deberán obrar en poder del solicitante el resto de las facturas o documentos justificativos de la realización íntegra de la actividad para la que se solicitó la subvención).

La justificación -que se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca- se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentando los Anexos III, IV, V y VI que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación de los siguientes documentos:

#### **10.2.1 Organizaciones Profesionales Agrarias que no constituyan agrupación:**

- a) Declaración responsable del representante de la entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes (Anexo III).
- b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos (a efectos de la presente convocatoria no tendrán esa consideración las cuotas correspondientes a sus afiliados) deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración expedida por el representante (Anexo IV). Esta declaración será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención de la Diputación, con otras subvenciones o recursos.
- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (Anexo V).
- d) Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:
  1. Número y, en su caso, serie.
  2. La fecha de su expedición.
  3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
  5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
  9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará -seguidamente a la misma- copia del correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibi”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado).

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.



- e) La justificación de los gastos de viaje se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo VI. Para la justificación de los gastos de viaje correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-.

### **10.2.2 Organizaciones Profesionales Agrarias que constituyan agrupación:**

- a) Declaración responsable del representante o apoderado único de la agrupación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas por cada miembro de la agrupación en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que han dado lugar, para cada uno de ellos, a los gastos que se desglosan en los Anexo V *Agrupaciones* que se adjuntan, con especificación de sus importes (Anexo III *Agrupaciones*).
- b) Por cada miembro de la agrupación se presentará, además, toda la documentación prevista en el apartado 10.2.1 para las *Organizaciones Profesionales Agrarias que no constituyan agrupación* (el Anexo V que deberá aportarse será el destinado a *Agrupaciones*).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

**10.3 Pago.** Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios y acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## **11.- RECURSOS**

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

## **12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los



datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

### **13.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

### **14.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

### **15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Y la Comisión se dio por enterada.



## RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. Antonio Luengo Hernández para solicitar información sobre la feria de Burdeos y si está previsto acudir como en años anteriores.

Responde el Presidente que se va a asistir con el sistema del año pasado -con la inscripción en los tours profesionales- y hasta la fecha se han apuntado 6 personas, que tienen que abonar los gastos de transporte.

El Sr. Luengo Hernández manifiesta su preferencia por el sistema que había con anterioridad; seguidamente pregunta si ya se ha empezado a valorar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para infraestructuras agrarias y cuándo se prevé que esté resuelta.

D. Román Javier Hernández responde que está a punto de finalizar la valoración.

A continuación D. Jesús Luis de San Antonio Benito pregunta cómo van los preparativos para la feria de Salamaq y qué cambios va a haber respecto a la organización y modernización del certamen.

El Sr. Hernández Calvo contesta que ya está publicada la convocatoria para la inscripción y este año, además de las actuaciones habituales y las novedades introducidas en la edición anterior -como la retransmisión en directo de los concursos-, se están estudiando las demandas de las asociaciones ganaderas; no obstante, pueden hacer las aportaciones que estimen oportunas y se tratará de tomarlas en cuenta.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Román Javier Hernández Calvo

Fdo. Begoña Barriuso García